CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM)

03/2022

Conste por el presente Convenio Marco Interinstitucional de carácter vinculante y cumplimiento obligatorio a suscribirse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, bajo el tenor de la siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (LAS PARTES). –

Son partes del presente convenio:

1) El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, entidad de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado, y regida por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 con domicilio 24 de septiembre y, representado por el Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo C.I. 3236696 S.C., en virtud al Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo del año 2021, en adelante a los fines del presente convenio será denominado **"GAMSCS".**

2) La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV- 13 en el Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. VICENTE REMBERTO CUELLAR TÉLLEZ, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 304/2021, de fecha 23 de septiembre del 2021; que en adelante se denominará UAGRM, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

El GAMSCS y la UAGRM han venido desarrollando actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el intercambio de proyectos conjuntos de interacción social e investigación a través de la firma de Convenio Institucional en la gestión 2017.

Vº Bº J.L.S.J

Escaneado con CamScanner

En fecha 20 de diciembre de 2021 a través de nota CITE: DPTO.RR.PP.NN.II. /UAGRM N° OF. 466/2020, el Sr. Marcelo Bravo Chávez, Jefe del Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la UAGRM, remite al Alcalde del GAMSCS Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, la solicitud de firma de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, con el objetivo de beneficiar a los estudiantes de pregrado y post grado al igual que a los docentes a través de actividades que promuevan encuentros tanto nacionales como internacionales a través de conferencias, simposios y otros.

La UAGRM, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos Constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamentos de Bolivia.

TERCERA. (MARCO LEGAL APLICABLE). -

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", se encuentra enmarcado en:

Vº B J.L.S.J SECRETARIO MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado, como ley fundamental del ordenamiento jurídico nacional, en su Parágrafo VII del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece

Escaneado con CamScanner

que el Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

Asimismo, el Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

En temas de competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 302, establece:

(…) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

(…) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto,

(…) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos

(…) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

El Art. 339 en su párrafo III de la Constitución Política del Estado establece que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el plan general de desarrollo económico y social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.

Vº Bº J.L.S.J SECRETARIO MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

Asimismo, el Art. 340 en su párrafo III y IV del texto Constitucional señala: Los recursos departamentales, municipales, de autonomías indígena originario campesinas, judiciales y universitarios recaudados por oficinas dependientes del nivel nacional, no serán centralizados en el Tesoro Nacional. El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

La Ley N° 482 del 09/01/2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 numeral 7, establece que el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tiene la facultad de aprobar o ratificar convenios; estableciendo el artículo 26 numeral 25, que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene como atribuciones la de suscribir convenios y contratos.

La Ley de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 del 19 de julio del 2010, Art. 5 numeral 5, 6, 17 establece:

(...) 5. Bien Común. - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestra cultural.

(...) 6. Autogobierno. - En los departamentos, las regiones, los municipios y las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado.

(...) 17. Participación y Control Social. - Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente ley y las normas aplicables.

Igualmente la ley antes mencionada establece en su artículo 103 parágrafo I que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Asimismo, el Art. 105, numeral 6 de la ley antes mencionada establece que las transferencias por coparticipación tributaria de las recaudaciones en efectivo de impuestos nacionales, según lo establecido en la presente Ley y otras dictadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Escaneado con CamScanner

La Ley N° 341 de Participación y Control Social numeral 1 y 2 establecen:

(...) 1. Participación. Es un derecho, condición y fundamento de la democracia, que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes; en la conformación de los Órganos del Estado, en el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, en la construcción colectiva de leyes, y con independencia en la toma de decisiones.

(...) 2. Control Social. Es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social.

Asimismo, la ley ante citada establece en su artículo 14 que se denomina Participación y Control Social colectivo al que se ejerce de manera orgánica, comunitaria y circunstancial.

De igual manera el artículo 24 parágrafo I de la ley antes mencionada establece que la participación se ejercerá de manera amplia y decisoria sobre la gestión pública en todos los niveles de Estado, siendo el Control Social complementario y consecuencia de aquella.

La Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos del 28 de enero del 2014 que define la naturaleza jurídica y casos en los que corresponde la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos (art. 6), previendo en su Artículo 11°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) como "Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales".

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 123/2014, Ley de Contratos y Convenios Municipales, en su artículo 18 sobre los Convenios Interinstitucionales, refiere que: "Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas a públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.".

CUARTA. (OBJETO). -

El presente Convenio Marco Interinstitucional suscrito entre el GAMSCS y la UAGRM tiene como objeto aunar esfuerzos para fomentar, mejorar, cooperar las relaciones institucionales en el ámbito de las competencias y facultades municipales y de la Universidad.

El GAMSCS y la UAGRM promoverán planes, programas y proyectos conjuntos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, en las disciplinas y temas de interés mutuo,

Vº B° J.L.S.J

Escaneado con CamScanner

cuyos resultados serán compartidos recíprocamente en el marco de sus planes y programas, además de llevar a cabo seminarios y conferencias, así como fomentar la publicación de los resultados alcanzados.

De tal manera y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contacto con distintas organizaciones y/o instituciones públicas y privadas, nacionales o internacionales.

Además de ello, se promoverá mesas técnicas para el seguimiento en la realización del CENSO 2022.

QUINTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). –

5.1. Son obligaciones del **GAMSCS:**

a) Complementación de la formación académica de estudiantes a través de pasantías, prácticas profesionales y otras actividades de extensión universitaria y social, de acuerdo al Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido del Gobierno Autónomo Municipal De Santa Cruz De La Sierra.

b) Organizar mesas técnicas para el seguimiento en la realización del CENSO 2022.

5.2. Son obligaciones de la **UAGRM:**

a) Formación, capacitación y actualización a nivel de Pre y Post grados, con precios preferenciales al personal del GAMSCS.

b) Elaborar las listas de estudiantes universitarios habilitados para el desarrollo de las Pasantías y Prácticas Profesionales en el GAMSCS.

c) Realización de simposios, conferencias, publicaciones y otras actividades de extensión universitaria, en temas de gestión pública local en coordinación con el GAMSCS.

d) Coadyuvar en el empadronamiento del Censo de Población y Vivienda – 2022, asignando personal de apoyo para el relevamiento, procesamiento y difusión de datos estadísticos.

SEXTA. (DURACIÓN Y VIGENCIA).

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Alcalde Municipal y el Rector de la UAGRM.

El convenio podrá ser renovado por un periodo similar, mediante comunicación escrita de las

Vº Bº J.L.S.J

Escaneado con CamScanner

partes.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según lo acordado.

SÉPTIMA. (MODIFICACIONES AL CONVENIO). –

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente debería ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

Las partes se comprometen a evitar que cualquier diferencia de criterio afecte al desarrollo previsto del convenio. En caso de surgir cuestiones no previstas en el presente Convenio, deberán resolverlo de mutuo acuerdo y en todo caso podrán suscribirse adendas modificatorias.

OCTAVA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

Los mecanismos para resolver el presente convenio son las siguientes:

a) Por el incumplimiento a las obligaciones establecidas para ambas partes.

b) Por el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales.

c) Por acuerdo mutuo: el presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días.

En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

NOVENA. (RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN). -

Para el efectivo cumplimento de este convenio, cada institución nombrará un responsable para el seguimiento y coordinación:

1. El responsable del GAMSCS, será delegado por el Alcalde Municipal mediante decreto edil.

2. El responsable de la UAGRM, será nombrado por el Rector de la Universidad.

DÉCIMA (CONFORMIDAD Y CONSENTIMIENTO). –

Vº Bº J.L.S.J

Escaneado con CamScanner

28.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el SR. MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO, Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA y el Sr. M.Sc. VICENTE REMBERTO CUELLAR TÉLLEZ, Rector de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio Marco Interinstitucional, en cuatro copias ejemplares, de idéntico contenido y forma de la misma validez, al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y uno de los días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

POR "EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (GAMSCS)"

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

POR LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

Vicente Remberto Cuellar Téllez

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Escaneado con CamScanner